

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V	**Fecha de clasificación:**	31 de octubre, 2025
	Área:	Coordinación Operativa de la Subdirección de Administración
	Información reservada:	
	Periodo de reserva:	
	Fundamento legal:	
	Ampliación del periodo de reserva:	

Contratos con folio:

01.- ARI 141 2025	21.- ARI 177 2025	41.- ARI 222 2025	61.- COP 022 2025
02.- ARI 154 2025	22.- ARI 179 2025	42.- ARI 226 2025	62.- COP 024 2025
03.- ARI 156 2025	23.- ARI 181 2025	43.- ARI 227 2025	63.- COP 025 2025
04.- ARI 157 2025	24.- ARI 183 2025	44.- ARI 227 2025 C1	64.- COP 026 2025
05.- ARI 158 2025	25.- ARI 185 2025	45.- ARI 228 2025	65.- COP 027 2025
06.- ARI 160 2025	26.- ARI 186 2025	46.- ARI 229 2025	66.- COP 028 2025
07.- ARI 161 2025 CI	27.- ARI 189 2025	47.- ARI 230 2025	67.- COP 031 2025
08.- ARI 162 2025	28.- ARI 191 2025	48.- ARI 231 2025	68.- COP 032 2025
09.- ARI 163 2025	29.- ARI 192 2025	49.- ARI 233 2025	69.- COP 033 2025
10.- ARI 164 2025	30.- ARI 196 2025	50.- ARI 235 2025	70.- COP 034 2025
11.- ARI 165 2025	31.- ARI 200 2025	51.- COP 007 2025	71.- COP 036 2025
12.- ARI 166 2025	32.- ARI 201 2025	52.- COP 008 2025	
13.- ARI 167 2025	33.- ARI 203 2025	53.- COP 008 2025 C1	
14.- ARI 168 2025	34.- ARI 204 2025	54.- COP 009 2025	
15.- ARI 169 2025	35.- ARI 206 2025	55.- COP 010 2025	
16.- ARI 170 2025	36.- ARI 208 2025	56.- COP 012 2025	
17.- ARI 171 2025	37.- ARI 209 2025	57.- COP 016 2025	
18.- ARI 172 2025	38.- ARI 213 2025	58.- COP 017 2025	
19.- ARI 174 2025	39.- ARI 219 2025	59.- COP 018 2025	
20.- ARI 175 2025	40.- ARI 221 2025	60.- COP 021 2025	

	Se testan los datos: A) Nacionalidad B) Clave de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral C) Registro Federal de Contribuyentes (RFC). D) Clave Única de Registro de Población (CURP) E) Domicilio
Fundamento legal:	Artículo 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Motivación:	Se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento del titular
Rúbrica del titular del área:	**Beatriz Martha García Valdez** Coordinadora Operativa de la Subdirección de Administración.
Fecha y número de Acuerdo del Comité de Transparencia	Punto número 3 de la Octava Sesión Extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2025.
Fecha de desclasificación:	
Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica:	



CONTRATO DE COPRODUCCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.,** REPRESENTADA POR LA **MTRA. MIRIAM GABRIELA GARCIA AGUIRRE,** DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"**, Y POR OTRA PARTE EL **C. EMMANUEL ALEJANDRO MARQUEZ URBINA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PRODUCTORA"**, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES",** SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL CENTRO"** que:

a. Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto de la Directora General, **Mtra. Miriam García Aguirre,** quien goza de la capacidad y las facultades más amplias para celebrar el presente acto jurídico; como consta en Escritura Pública Número 34,703 volumen 1,430, de fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco, a cargo de la Notaría Pública Número Once, de Tijuana, Baja California.

c. Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d. El **C. Armando Legaspy Gallardo, Gerente de Producción Escénica,** fungirá como enlace para atender las necesidades objeto del presente contrato.

e. Manifiesta que para efecto de seguir llevando a cabo el objeto de **"EL CENTRO"**, tiene el interés en realizar la coproducción para la presentación del concierto **"Mi vida es mejor cantando"** con **"LA PRODUCTORA", bajo el régimen de división de ingresos 70% (SETENTA POR CIENTO) para éste y 30% (TREINTA POR CIENTO) para "EL CENTRO",** conforme al objeto del presente contrato.

f. Señala su domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento el ubicado en **Av. Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California.**

II.- Declara **"LA PRODUCTORA"** que:

a. Es una persona física, de [redacted] en pleno ejercicio de sus derechos, declarando tener la capacidad para celebrar cualquier tipo de contrato, y contar con Clave Única de Registro de Población (CURP): [redacted]

b. Su Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted]

c. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

d. Es de su interés celebrar el presente instrumento a fin de realizar la presentación del concierto **"Mi vida es mejor cantando",** mismo que se describe a detalle en la ficha técnica anexa al presente instrumento (**ANEXO 1**), y contar con las capacidades y la experiencia para realizarlo los días, lugares y horarios que se especifican en este.

e. Señala su domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento el ubicado en [redacted]

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:
Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. -
"LAS PARTES" para el logro de los objetivos en común, celebran el presente instrumento que tiene como finalidad conjuntar esfuerzos para llevar a cabo la coproducción para presentación del concierto **"Mi vida es mejor cantando",** por parte del **C. Emmanuel Alejandro Márquez Urbina,** función que se llevara a cabo, en las instalaciones de la **Sala de Espectáculos** de **"EL CENTRO"**, bajo la siguiente descripción:

Concierto: **"Mi vida es mejor cantando"**.

Fecha: **14 de agosto de 2025**.

Horario asignado: **a las 19:00 horas.**

Lugar: **Sala de Espectáculos de "EL CENTRO"**.

Montaje: **el 14 de agosto a partir de las 10:00 horas.**

Aforo: **Hasta 995 personas.**

Se acompaña al presente contrato un plano de localización, y superficie, que corresponde a la **Sala de Espectáculos** objeto de la coproducción, para su debida identidad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que para efectos del presente instrumento y debido a los eventos artísticos desarrollados, el costo del boletaje para el concierto descrita en la CLÁUSULA PRIMERA será el siguiente:

Nombre del concierto	Costo del Boletaje por la función
"Mi vida es mejor cantando"	• Precio de boleto por entrada general el día del evento **$250.00 M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).** • Preventa: **$200.00 M.N. (DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).** • Descuentos del **50%** para Maestros, Alumnos, INAPAM, Voy al Teatro y Empleados del Cecut.

SEGUNDA BIS. - Los boletos para la función del concierto **"Mi vida es mejor cantando",** serán impresos por **"EL CENTRO"** y vendidos a través de sus taquillas.

TERCERA. DEL REPARTO DE LOS INGRESOS. -
"LAS PARTES" acuerdan que, por la presentación del concierto **"Mi vida es mejor cantando"**, mencionada en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, la distribución de los ingresos se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. Para el concierto **"Mi vida es mejor cantando"**, será el **70% (SETENTA POR CIENTO**) para **"LA PRODUCTORA" y 30% (TREINTA POR CIENTO)** para **"EL CENTRO".**

CUARTA. FACTURACIÓN. -
Lo recaudado en la taquilla de **"EL CENTRO"** por la actividad establecida en la Cláusula Primera, será distribuido de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente contrato, lo correspondiente a **"LA PRODUCTORA"** será depositado posteriormente al corte por los ingresos totales, para su liquidación.

"LA PRODUCTORA" se obliga a expedir una factura a público en general por el **100% (CIEN POR CIENTO)** del ingreso percibido en la taquilla, por el concepto de boletaje vendido, por el evento descrito en la Clausula Segunda del presente instrumento jurídico.

"EL CENTRO" emitirá a **"LA PRODUCTORA"** para el concierto **"Mi vida es mejor cantando"**, una factura por el **30% (TREINTA POR CIENTO)** del ingreso percibido en la taquilla. Las facturas serán emitidas por el concepto de boletos vendidos descritos en la Clausula Segunda del presente instrumento jurídico.

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES. –

A) **DE "LA PRODUCTORA" A MANERA DE RETRIBUCIÓN, REALIZARÁ LO SIGUIENTE:**

1. Proporcionar los servicios mencionados en la Cláusula Primera con toda responsabilidad.
2. A realizar el contenido y el programa artístico, así como proporcionar la escenografía y utilería (en caso de ser requerida).
3. Se compromete a responder por la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido.
4. Cubrir todos los gastos de producción no especificados en el presente instrumento que tuvieran que ver con la operatividad y contratos internos de las presentaciones.
5. El personal contratado externamente es responsabilidad única de **"LA PRODUCTORA"**, por lo que **"EL CENTRO"** no establece relación laboral de ninguna índole con dicho personal.
6. Es responsable de los daños y perjuicios que sus dependientes o personas contratadas le causen a **"EL CENTRO"** con motivo del uso y aprovechamiento de las instalaciones donde se desarrolle el evento de **"EL CENTRO"**.
7. **"LA PRODUCTORA"** como empresario y patrón del personal que ocupa para la presente coproducción, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Conviniendo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros involucrados relacionados

con la prestación del servicio, objeto del contrato, presenten en su contra o en contra de **"EL CENTRO"**, eximiendo a este último, totalmente, de cualquier responsabilidad.

8. Ofrecerá hasta 55 cortesías a **"EL CENTRO"** para cada función del evento descrito en la Clausula Primera de este instrumento.
9. Deberá otorgar e incluir las menciones y créditos respectivos, derivados de la presente contratación, a favor de **"EL CENTRO"**.
10. Las y los artistas que forman parte de la presentación deberán de cubrir sus pases de estacionamiento.
11. Se obliga a realizar los trámites de permisos, ante el Municipio y Gobierno del Estado, como son (ambulancia, protección civil, examen termográfico, y lo necesario), como cualquier otro impuesto que genere la presentación descrita en la Clausula Primera de este instrumento.
12. Se compromete a no elaborar publicidad por su cuenta, todo el diseño del espectáculo deberá ser elaborado por **"EL CENTRO"**.
13. Por último **"LA PRODUCTORA"** se obliga a cumplir estrictamente con el **Reglamento Interior** de la **Sala de Espectáculos** de **"EL CENTRO"**, que, a la firma del presente contrato, lo acepta y se le pone a la vista para su lectura, conocimiento y aplicación. **ANEXO 1.**

B) **DE "EL CENTRO":**

1. Otorgará todas las facilidades a **"LA PRODUCTORA"** para la realización de su trabajo.
2. Realizar el pago correspondiente por los ingresos en tiempo y forma convenidos en el presente instrumento jurídico.
3. Ofrecerá hasta 10 cortesías a **"LA PRODUCTORA"** para cada función del evento descrito en la Clausula Primera de este instrumento.
4. No ofrecerá pases de estacionamiento para las y los artistas que forman parte de la presentación.
5. Se obliga que durante el montaje y ejecución de la actividad se apoyará con el equipo básico de audio y sillas negras de **"EL CENTRO"**.
6. No otorgara cortesías para el uso del estacionamiento.
7. Poner a disposición la **Sala de Espectáculos**, el día convenido para el evento, con las facilidades técnicas con las que cuenta **"EL CENTRO"**.

SEXTA. VIGENCIA. -
"LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir del **01 de agosto de 2025** y concluirá el **30 de agosto del 2025.**

SÉPTIMA. CONDICIONES Y USO DEL INMUEBLE. -
"LA PRODUCTORA" no podrá hacer uso distinto al convenido del espacio autorizado objeto del presente instrumento jurídico. Además, le queda estrictamente prohibido conceder su uso a terceros, ya sea de manera directa o indirecta.

"LA PRODUCTORA" manifiesta tener pleno conocimiento de las características físicas y técnicas de las instalaciones del espacio autorizado de la **Sala de Espectáculos de "EL CENTRO"** y del buen estado que guarda; por lo cual, expresamente reconoce que se cumplen con las especificaciones y requerimientos necesarios para la realización de la actividad objeto del presente instrumento.

"LA PRODUCTORA" no podrá modificar, alterar y/o transformar el espacio autorizado; y en caso de incumplimiento responderá de los daños ocasionados al espacio autorizado mencionado en el objeto de este contrato.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. -
"LA PRODUCTORA" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros que sean causados a los bienes muebles e inmuebles del espacio autorizado y demás instalaciones de **"EL CENTRO"** durante la vigencia del presente contrato, entendiéndose que dichos deterioros pueden originarse tanto en el montaje, desmontaje, ensayos y durante la realización de la actividad.

NOVENA. DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE. -
Una vez concluida la actividad objeto del presente contrato, el uso del inmueble, es decir, de la **Sala de Espectáculos** de **"EL CENTRO"**, se entenderá terminado, por lo que **"EL CENTRO"** no tendrá que solicitarlo de manera formal o escrita, y sin la necesidad de intervención jurídica.

DÉCIMA. EQUIPO Y UTILERÍA. -
"LA PRODUCTORA" acepta que deberá retirar todos los elementos escenográficos, de utilería y equipo técnico que sean de su propiedad, usados en la realización del concierto, al finalizar este. **"EL CENTRO"** podrá otorgarle un plazo máximo de 12 (doce) horas cuando así sea necesario. El plazo anterior no será prorrogable y **"EL CENTRO"** no será responsable por todo lo no retirado del espacio autorizado y de sus instalaciones.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -
No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 8º, 10º y 20 de la Ley Federal del Trabajo, en adición de lo cual **"LA PRODUCTORA"** manifiesta que en el presente contrato no existirá subordinación jurídica entre él y **"EL CENTRO"**, ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas.

Este contrato no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generarán relación de tipo laboral entre las mismas; por lo tanto **"LA PRODUCTORA"** se declara sabedor que no es un derechohabiente de prestación laboral o seguridad social alguna y que por su cuenta y previamente manifiesta contar con servicios médicos y seguridad social.

En el caso, de que cada una de **"LAS PARTES"**, necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de **"LAS PARTES"**, en relación con la coproducción materia del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. -
"EL CENTRO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando lo considere conveniente, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la coproducción pactada, y se demuestre que causaría algún daño o perjuicio a la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN. -
En caso de que la coproducción establecida en la Cláusula Primera de este instrumento jurídico no se realice, ya sea por enfermedad, accidente o alguna otra causa de fuerza mayor, **"LA PRODUCTORA"** está obligado a pagarle a **"EL CENTRO"** las cantidades que haya erogado por concepto de gastos.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. -
"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. -
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otras causas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 15 DE JULIO DEL 2025.

"EL CENTRO"	"LA PRODUCTORA"
MTRA. MIRIAM GABRIELA GARCIA AGUIRRE **DIRECTORA GENERAL**	**C. EMMANUEL ALEJANDRO MARQUEZ URBINA**

TESTIGOS

C.P. IVETTE GISELA VÁSQUEZ GONZÁLEZ **SUBDIRECTORA** **DE ADMINISTRACIÓN**	**LIC. ARMANDO LEGASPY GALLARDO** **GERENTE** **DE PRODUCCIÓN ESCÉNICA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO DE COPRODUCCIÓN** CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.,** Y EL **C. EMMANUEL ALEJANDRO MARQUEZ URBINA.**